



FUNCIÓN DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es el órgano de fiscalización independiente y cuasi judicial encargado de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Fue establecida en 1968, de conformidad con la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961. Sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas se remontan a la época de la Sociedad de Naciones.

Composición

La JIFE es independiente de los gobiernos y de las Naciones Unidas. Sus 13 miembros son elegidos por el Consejo Económico y Social y prestan servicio a título personal, no como representantes gubernamentales. Tres miembros con experiencia en medicina, farmacología o farmacia son elegidos de una lista de expertos presentada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y diez miembros de una lista de expertos presentados por los gobiernos.

La JIFE colabora con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y también con otros órganos internacionales interesados en la fiscalización de drogas, como la Comisión de Estupefacientes, la OMS, la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y la Organización Mundial de Aduanas.

Funciones

Las funciones de la JIFE se enuncian en los siguientes tratados: la Convención Única sobre Estupefacientes de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971; y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.

En términos generales, la JIFE:

- Vigila el cumplimiento por los gobiernos de los tratados de fiscalización internacional de drogas y, cuando procede, recomienda asistencia técnica o financiera;
- Trabaja en cooperación con los gobiernos para asegurar la disponibilidad de suministros adecuados de drogas para usos médicos y científicos y velar por que las drogas procedentes de fuentes lícitas no se desvíen hacia canales ilícitos;
- Determina las deficiencias de los regímenes de fiscalización nacionales e internacionales;
- Evalúa las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas para determinar si deben someterse a fiscalización internacional;
- Administra un sistema de previsiones de las necesidades de estupefacientes y de presentación voluntaria de previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas mediante un sistema de presentación de informes internacional establecido en virtud de los tratados;
- Vigila y promueve las medidas de los gobiernos para impedir la desviación de las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de drogas;
- En casos de violación aparente de los tratados, la JIFE pide explicaciones y propone medidas correctivas a los gobiernos.
- También puede señalar los casos de violación de los tratados a la atención de la Comisión de Estupefacientes y del Consejo Económico y Social.

Informes

Los tratados de fiscalización internacional de drogas disponen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. En éste se analiza la situación mundial en materia de fiscalización de drogas, se señalan a la atención de los gobiernos las lagunas y deficiencias de los regímenes nacionales de fiscalización y del cumplimiento de los tratados, y se hacen recomendaciones para introducir mejoras tanto en el plano nacional como en el internacional. Los informes se basan en información proporcionada a la JIFE por los gobiernos y órganos internacionales. El informe anual se complementa con informes técnicos detallados sobre estupefacientes, sustancias sicotrópicas y los precursores químicos que pueden utilizarse en la fabricación ilícita de esas drogas.